



DCI=464843-

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 69 -2025-MPC/GM

Cusco, 19 FEB 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

El Informe N° 369-2024-MPC/GI/SGOP/RO/WCHM de fecha 16 de octubre de 2024 emitido por el Residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO"; Informe N° 53-2024-MPC-GM-OSO-LEZE emitido en fecha 11 de diciembre de 2024 por el Inspector de obra; Informe N° 1382-2024-MPC-GM-OSO remitido en fecha 18 de diciembre del 2024 por el Director Oficina Supervisión de Obras; Informe N° 4454-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 emitido en fecha 23 de diciembre de 2024 por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 049-2025-MPC-GI-SGEP emitido en fecha 24 de enero de 2025 por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 106-OGPPI/MPC-2025 remitido en fecha 07 de febrero de 2025 por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 145-2025-MPC/GI emitido en fecha 10 de febrero de 2025 por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 199-2025-GM-OGAJ-MPC emitido en fecha 14 de febrero de 2025 por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 169-2023-MPC/GM de fecha 21 de abril de 2023, se aprobó el expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO" con Código Único de Inversión N° 2332458, por el monto de S/21'519,578.45 (Veintiún millones quinientos diecinueve mil quinientos setenta y ocho con 45/100 soles) con plazo de ejecución de 600 días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 312-2024-MPC/GM de fecha 15 de julio de 2024, se aprobó la modificación en Fase de Ejecución Física N° 01 (Ampliación Presupuestal N° 01) del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO" con Código Único de Inversión N° 2332458, disgregado de la siguiente manera: a) Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/2'254,467.10 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con 10/100 soles) teniendo como presupuesto total modificado el monto de S/23'774,045.55 (Veintitrés millones setecientos setenta y cuatro mil cuarenta y cinco con 55/100 soles), por las causales de: Actualización de Costos por variación de precios y otros que se encuentren debidamente sustentados;



Que, mediante Informe N° 369-2024-MPC-GI/SGOP/RO/WCHM de fecha 15 de octubre de 2024, el Ing. Wilmer Enrique Chávez Marmanillo, Residente de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO" remite el expediente técnico modificado en fase de ejecución N° 02 (Ampliación Presupuestal N° 02) del citado proyecto para su evaluación y trámite, por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y actualización de costos, las mismas que se justifican y evidencian en el presente entregable; respecto al presupuesto total del modificado esta asciende a S/.27'286,568.29, si requiere de mayor incremento presupuestal, para la culminación del proyecto;

Que, mediante Informe N° 43-2024-MPC-GM-OSO-LEZE, el Inspector de la citada obra emite opinión técnica favorable a la modificación en la etapa de ejecución física N° 02 (Ampliación presupuestal N° 02), señalando que dicha modificación está fundamentada por: Mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y actualización de costos, lo cual se encuentra debidamente sustentado conforme a lo estipulado en la Directiva para la Ejecución de obras públicas por la modalidad de administración directa, el presupuesto total de ampliación presupuestal N° 02 de obra solicitado asciende a la suma de S/ 3'512,522.74; por lo que, solicita proseguir con el trámite acorde a lo normado por la misma Directiva hasta la obtención del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1382-2024-MPC-GM-OSO remitido en fecha 18 de diciembre de 2024, el Director de la Oficina de Supervisión de Obras remite el expediente de modificación en etapa de ejecución física N° 02 por ampliación presupuestal N° 02 del aludido proyecto de inversión, otorgando su CONFORMIDAD, por el monto de S/3'512,522.74 (Tres millones quinientos doce mil quinientos veintidós con 74/100 soles), teniendo un presupuesto actualizado de S/27'286,568.29 (veintisiete millones doscientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y ocho con 29/100 soles), recomendando la continuidad del trámite administrativo para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 4454-CERG-SGOP-GI-MPC-2024 el Sub Gerente de Obras Públicas remite el expediente modificado en fase de ejecución N° 02 por Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto de inversión con CUI N° 2332458, señalando que cuenta con la conformidad técnica del inspector de obra, así como la procedencia del Director de la Oficina de Supervisión de obras, que la modificación se solicita por el monto de S/3'512,522.74, teniendo un nuevo presupuesto de S/27'286,568.29, señalando que el contenido y la justificación a cada causal es responsabilidad del residente e inspector, por lo que da la PROCEDENCIA, recomendando la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 049-2025-MPC-GI-SGEP de fecha 24 de enero de 2025, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente de Infraestructura, el expediente modificado en fase de ejecución física N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO", adjuntando el Informe N° 07-2025-MPC/GI/SGEP/KMLC del Formador- Evaluador de Proyecto de Inversión Ing. Karem Miluska López Carrasco, quien concluye que: La modificación solicitada no modifica ninguna concepción técnica y/o dimensionamiento al proyecto de inversión o en esta caso la información registrada en el Banco de Inversiones del Proyecto de Inversión y/o IOARR en fase de ejecución física;

Que, mediante Memorandum N° 164-2025-MPC/GI remitido en fecha 28 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura, solicita a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones opinión de disponibilidad presupuestal por el monto de S/3'512,522.74 (Tres millones quinientos doce mil quinientos veintidós con 74/100 soles) con la finalidad de continuar con el trámite para la aprobación mediante acto resolutivo del expediente modificado en fase de ejecución física N° 02 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO"; expediente que fue remitido a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su opinión;

Que, mediante Informe N° 079-2025-MPC/OGPPI/OPMI de fecha 28 de enero de 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite la propuesta de disponibilidad presupuestal para el expediente técnico modificado, siendo el siguiente:

CODIGO	META PPTAL	NOMBRE	RUBRO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	APROBACIÓN DE ET MOD
3999999	0100	SERVICIO DE DEUDA	18	3'512,522.74	
2332458	0051	“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO”	18		3'512,522.74
TOTAL (S/.)				3'512,522.74	3'512,522.74

Que, mediante Informe N° 166-2025-OP-OGPPI/MPC de fecha 03 de febrero de 2025, la Directora de Presupuesto concluye que: Revisado los antecedentes y normatividad vigente informa sobre la existencia de créditos presupuestarios por la suma de S/3'512,522.74 sobes rubro Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones Meta N°051 proyecto “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO”, para la aprobación del expediente técnico modificado en fase de ejecución N°02 (ampliación presupuestal N°02);

Que, mediante Memorándum N° 106-OGPPI-MPC-2025 remitido en fecha 07 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones ratifica la disponibilidad presupuestal por el monto de S/3'512,522.74 soles para la aprobación del expediente modificado en fase de ejecución física N°02 por Ampliación Presupuestal N°02 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO” con CUI N° 2332458;

Que, con Informe N° 145-2025-MPC/GI el Gerente de Infraestructura solicita la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal respecto al expediente modificado en fase de ejecución física N°02 por Ampliación Presupuestal N°02 del PI con CUI N° 2332458;

Que, mediante Informe N° 199-2025-MPC-GM-OGAJ, de fecha 14 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que es legalmente VIABLE la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal que apruebe el expediente de Modificación en etapa de Ejecución Física N°01 por Modificación Presupuestal N°02 por modificación presupuestal N°02 del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO” con CUI N° 2332458, por un monto de S/3'512,522.74, haciendo un presupuesto modificado de S/27'286,568.29;

Que, el Artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece los requisitos mínimos para la procedencia de modificaciones en la fase de ejecución de los expedientes técnicos de proyectos de inversión, señalando en el numeral 33.2 que “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.”; asimismo, el numeral 33.3 del mismo articulado establece que “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronogramas de ejecución previstas en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.”;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: “Artículo 17, numeral 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las

Inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de Inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, es necesario señalar que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa” aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, rectificada con Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, la cual entró en vigencia desde el 01 de junio de 2024, es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la misma, o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al 10%, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de dicha directiva; siendo que al encontrarse el proyecto de inversión materia de análisis en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra del 46.72%, conforme se desprende del Expediente Técnico Modificado, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL no se aplica, motivo por el cual es de aplicación las normas y directivas de nuestra Entidad para el correspondiente análisis y prosecución del trámite respectivo;

Que, en ese entender, con Resolución de Gerencia Municipal N° 474-2023-MPC/GM, la Municipalidad Provincial del Cusco aprueba la Directiva N° 01-2023-GM/MPC “Directiva para la ejecución física de inversiones por la modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Provincial del Cusco” a fin de regular los trámites de la ejecución de obras por administración directa;

Que, el numeral 7.1.2.6.1 de la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, establece que durante la etapa de ejecución física, las inversiones pueden sufrir modificaciones al expediente técnico que impliquen variación de presupuesto y/o plazo, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión de acuerdo a su objetivo, concepción técnica y dimensionamiento, el cual debe aprobarse mediante acto resolutivo, dichas modificaciones deben estar sustentadas en vicios ocultos o situaciones no atribuibles a los responsables de la ejecución de la inversión, en caso la modificación sea atribuible a los responsables de la ejecución, por omisión o negligencia, se deberá realizar el informe a los órganos competentes;

Que, asimismo la citada Directiva establece en el numeral 7.1.2.6.4. que el Residente de inversión debe anotar en el cuaderno de obra las causas que motivan la necesidad de ejecutar modificaciones al expediente técnico y solicitar la opinión favorable o autorización del inspector /supervisor, previa opinión del proyectista, cuando corresponda evaluar y autorizar la elaboración del expediente de modificaciones, en tanto que el numeral 7.1.2.6.5. señala que cuando se cuente con la autorización del inspector/supervisor, el residente procederá a la elaboración del expediente de modificaciones en la etapa de ejecución física, según los procedimientos establecidos;

Que, conforme a la Directiva N° 01-2023-GM/MPC, las modificaciones al expediente técnico que impliquen la **variación del presupuesto**, así como otras que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la inversión, pueden enmarcarse en las siguientes causales: a) prestaciones adicionales, mayores metrados, vicios ocultos y otros reconocidos y verificados por el residente e inspector/supervisor de la inversión; b) actualización de costos por variación de precios; c) otros que se encuentren debidamente sustentados; estas causales deben ser registradas y sustentadas en el Cuaderno de Obra, así como verificadas y autorizadas por el inspector/supervisor; señala asimismo que el residente de inversión elabora y presenta el expediente de modificación al inspector/supervisor como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación a la ejecución del adicional; el expediente de modificación presupuestal será aprobado por el titular del pliego o a quien se delegue dicha función;

Que, de acuerdo al sustento de la petición del Residente de Obra y la conformidad emitida por el Inspector de Obra precedentemente señaladas, se desprende que la modificación en etapa de ejecución física N° 02 del proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO” se solicita por Ampliación Presupuestal N° 02 por un monto de S/3'512,522.74, haciendo un presupuesto modificado de S/27'286,568.29; por las causales de: Mayores metrados, partidas nuevas, actualización de precios y deductivos, siendo que las causales y procedimiento se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC; por lo que, conforme se encuentra previsto en la Directiva N° 01-2023-GM-MPC y, tomando en consideración la opinión favorable de la Gerencia de

Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Presupuesto de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar lo solicitado;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPC y Resolución de Alcaldía N° 14-2025-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la modificación en Fase de Ejecución Física N°02, por Ampliación Presupuestal N°02 del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA CRUZ VERDE SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO POROY CUSCO - CUSCO" con Código Único de Inversión N° 2332458, disgregado de la siguiente manera:

- a) **Ampliación Presupuestal N°02**, por el monto de S/3'512,522.74 (Tres millones quinientos doce mil quinientos veintidós con 74/100 soles) teniendo como presupuesto total modificado el monto de S/27'286,568.29 (Veintisiete millones doscientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y ocho con 29/100 soles), por las causales de: Mayores metrados, partidas nuevas, actualización de precios y deductivos

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Obras, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas correspondientes, adoptar las acciones preventivas y medidas del caso para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión de Obras y demás órganos técnicos administrativos de la Municipalidad Provincial de Cusco.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER** la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

LIC. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC:
Archivo GM (02)
GI
OSO
SGOP
OGPPI
SGEP
OI
GM/MLVM/ldpc.*